

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por MANUEL VICENTE CABALLERO MARES y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con el anterior aporte de documentos. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de enero de Dos Mil Veinticuatro.

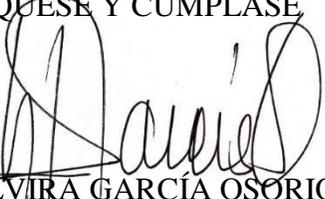
Quien apodera a la parte demandada informó acerca del <cumplimiento al fallo judicial realizando los pagos correspondientes>, para lo cual allegó los documentos privados numerados FO-2023-771 y FO-2023-774 del 28 de septiembre de 2023, emitidos por el Patrimonio Autónomo – Foneca. En ese sentido, se incorporarán las respectivas documentales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese al plenario las documentales allegadas por la entidad demandada <documentos privados numerados FO-2023-771 y FO-2023-774 del 28 de septiembre de 2023, emitidos por el Patrimonio Autónomo - Foneca>.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°03 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
